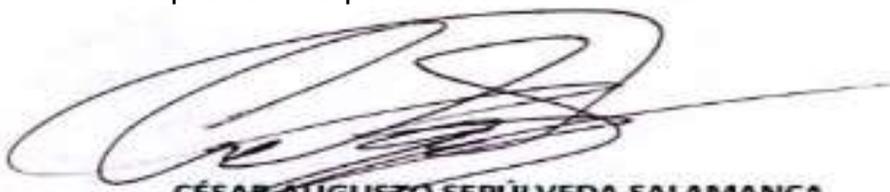


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de ésta ciudad, en donde se informa que se ha dejado a disposición de éste proceso, el embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-168407 de propiedad de los codemandados HENRY ARIAS FRANCO y AMPARO BOTERO ESPINOSA; remitiendo además, el auto a través del cual se pone en conocimiento la inscripción de la cautela por cuenta de éste proceso (Fls. 100 a 103 y 113 a 129).

Asimismo, se hace constar, que se allegaron unos informes presentados por el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, respecto del estado del inmueble referenciado; no obstante, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de ésta ciudad, no ha remitido la diligencia de secuestro de dicho inmueble.

Finalmente, se deja constancia de que el apoderado de la parte ejecutante, allegó memorial en el que solicita que se señale fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-168407.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 16 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto Requiriendo-Resuelve Solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : José Oscar Echeverri Ramírez y otros
Demandado : Amparo Botero Espinosa y otros
Radicado : 630014003007-2017-00243-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Q, para que de manera comedida, se sirva remitir la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-168407, practicada dentro del proceso radicado bajo la partida número 630013103002-2018-00117-00. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, **LÍBRESE** el OFICIO pertinente.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de fecha para remate del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-168407, toda vez que a la luz del artículo 448 del C.G. del Proceso, se requiere que la providencia que ordene seguir adelante la ejecución se encuentre ejecutoriada; lo cual, para el caso concreto no es aplicable, considerando que la sentencia que dispuso continuar la ejecución fue objeto de recurso de apelación, el cual no ha sido resuelto a la fecha.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

125 DEL 19 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

735534f29d47228cf4effc71889be24106137224c3ff9157b484ddb46d0f2320

Documento generado en 14/07/2021 05:43:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>